

Pedro Moreno #281, Col Centro C.P. 44100. Guadalajara, Jalisco

SHP/DGA/DAEFRF/0632/2024

Asunto: Se notifica Orden de Auditoría FASSA 2023

Guadalajara, Jal., a 06 de mayo de 2024

Dr. Jaime Andrade Villanueva Director General del OPD Hospital Civil de Guadalajara P r e s e n t e.

Reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para comentarle respecto al oficio número AEGF/5008/2024 a través del cual la Auditoría Superior de la Federación informa al Gobierno de nuestro Estado sobre la orden de auditoría número 1216 denominada "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud" (FASSA) con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública 2023; y del cual, remite un requerimiento de documentación e información para los fines antes indicados.

Conforme a lo anterior, pido su colaboración para atender los siguientes puntos del requerimiento que consideramos competencia del **OPD Hospital Civil de Guadalajara** a su digno cargo:

Instancia ejecutora

Punto: 14 al 18

Información contable y presupuestaria de la instancia ejecutora de los recursos del fondo

Punto: 19 al 33

Servicios personales

Punto: 34 al 57

Otros requerimientos de servicios personales

Punto: 58 al 71

Adquisiciones

Punto: 72 al 80

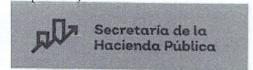
Transparencia en el ejercicio y destino del fondo

Punto: 81 al 84

Normativa

Punto: 85 al 88





SHP/DGA/DAEFRF/0632/2024

Asunto: Se notifica Orden de Auditoría **FASSA 2023**

Puntos a considerar

- La información a presentar deberá ser por el periodo de 2023 y lo correspondiente de enero a marzo 2024, y de ser el caso abril 2024.
- Será indispensable que los nombres de los archivos digitales contengan títulos cortos para facilitar el resguardo en los archivos de esta Dirección General, conforme al numeral del requerimiento.
- Finalmente, es importante considerar cada una de las notas descritas en los numerales del requerimiento, así como cumplir con el formato requerido por el ente fiscalizador federal a fin de cumplir cabalmente con la solicitud de mérito.

En este sentido, con fundamento en los artículos 79, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 23 y 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 1, 16, fracción II y 18, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 1, 6, fracción VI, inciso b, 64, fracciones XIII y XIV, 65, fracción II, y 67, fracciones I, II, III IV y V del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; solicito su valioso apoyo a fin de proporcionar lo correspondiente en atención a los puntos ya enlistados a más tardar el miércoles 15 de mayo del presente año, en medios magnéticos certificados, con la finalidad de dar respuesta al requerimiento del ente fiscalizador en tiempo y forma.

Para los efectos anteriores, adjunto al presente CD con la copia del oficio AEGF/5008/2024, así como el requerimiento de información, documentación y anexos del programa en comento.

Agradeciendo su comprensión y segura de contar con su valiosa cooperación, le reitero las seguridades de mis más atentas consideraciones.

Atentamente,

O.P.D. 2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados'

DIRECCION GENERAL

Lic. Sofia Montserrat Godinez Melgoza Directora General de Auditorías Secretaría de la Hacienda Pública Gobierno del Estado de Jalisco

c.c. Mtra. Anna Bárbara Casillas García.- Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.

c.c. Mtro. Luis Guillermo Valdivia Meza.- Coordinador General de Recursos Humanos del OPD Hospital Civil de Guadalajara.

SUBILINO DEL ESTADO

NOMERE



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO

OFICIO NÚM. AEGF/5008/2024

Asunto: Se ordena realizar auditoria, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023; se designa al personal auditor que se indica y se solicita información y documentación.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2024.

ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco PRESENTE

El C. Auditor Superior de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 8, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior de la Federación; aprobó el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, fracciones II, VIII, IX, X, XI, XVI, XVII y XXX; 6, 9, 14, fracciones I, III y IV; 17, fracciones I, VI, VII, VIII, XI, XII, XXII, XXVI, XXVII y XXVIII; 23, 28, 29, 47, 48, 49 y 67, y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 6, fracciones I y VIII, y 12, fracciones I, inciso c) y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 29, 30, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 2, 3, y 12 fracciones III, XVI, XIX y XX del Reglamento Interior de la Auditoria Superior de la Federación, emite la presente orden para realizar la auditoria número 1216, con titulo Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, que tiene por objetivo fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales ministrados a la entidad federativa, a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en 2023 y, en su caso, recursos ejercidos durante 2024, a fin de verificar que se hayan destinado a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables. La auditoria se efectuará a partir del día 08 de mayo de 2024, en las oficinas del Gobierno del Estado de Jalisco, ubicadas en Palacio de Gobierno, Avenida Ramón Corona Número 31, Planta alta, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco y en las demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar.

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 9, 17 Bis, y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como último párrafo del numeral 2.2.1, de las Reglas de Carácter General aplicables a los procesos de fiscalización por medios electrónicos; artículos 1, 2, 3, fracción V, 21, 22, 23 y 24 del ACUERDO por el cual se emiten Lineamientos para la implementación del Sistema de Control, Administración y Fiscalización de los Recursos del Gasto Federalizado (SiCAF) y de la herramienta tecnológica denominada Multifirma de Documentos de la ASF, se cita a la reunión virtual para la formalización e inicio de los trabajos de la auditoría que nos ocupa, misma que se celebrará el día 08 de mayo de 2024, a las 13:00 horas, para lo cual se proporciona la liga siguiente: https://teams.microsoft.com/l/meetuploin/19%3ameeting_YTFhOTc0MjYtMidjZi00OTgxLThjYzktZGMyODMwMTFkN2Rk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid %22%3a%226f2196a3-95bc-4a4f-8116-257197e632cb%22%2c%22Oid%22%3a%2204314612-5207-4887-8b01c6d2ecc6fcfd%22%7d

Es importante señalar que, el resultado de la reunión virtual a la que se le convoca se plasmará en el "Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de auditoría", que se tirmará electrónicamente.

De esta manera, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 90 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 12, fracción XIII del Reglamento Interior de la Auditoria Superior de la Federación, se informa el nombre y cargo del personal auditor designado para la práctica de la citada auditoria, que puede actuar en forma individual o conjunta y tiene el carácter de representante de la Auditoria Superior de la Federación.

> NOMBRE C.P. Vicente Chávez Astorga L.C. Ricardo Jaime Villa

CARGO Director de Auditoria Auditor

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN | AEGF/5008/2024

L.E. Iveeth Nayally Reyes Chávez L.C. Paulina de Lourdes Tapia Navarro L.C. Frida Mariana Mendoza Cruz Jefe de Departamento Auditor Auditor

Cabe destacar que, como responsable de este grupo y conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 21, fracciones IX, XXI y XXX; y 36, fracciones I, II, VI, X, XVIII y XXI del Reglamento Interior de la Auditoria Superior de la Federación se nombra al L.C. Octavio Mena Alarcón, Director General de Auditoria del Gasto Federalizado "B", quien también actúa como enlace por parte de la Auditoria Superior de la Federación.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, 17, fracciones I, XI, XXII y XXVII; 23, 25 y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 12, fracciones VIII y IX, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior de la Federación, agradeceremos instruya a quien corresponda a efecto de que a partir de la apertura de la auditoria, proporcione al personal auditor designado las facilidades necesarias para que tengan acceso y se pongan a su disposición los libros, documentos físicos y electrónicos, bases de datos y demás información vinculada con el objetivo de la auditoría; asimismo, para que dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente orden, proporcione la información y documentación que se detalla en la relación anexa, la cual forma parte integrante del presente documento, y la información (física y electrónica) y documentación que el personal auditor designado le requiera conforme a las facultades señaladas en los artículos 58, 59, 60 y 61, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, con el fin de cumplir en tiempo y forma con el objetivo de la auditoría y con las demás actividades y plazos previstos en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es de destacar que, en caso de que no entregue la documentación requerida dentro del plazo otorgado, la Auditoria Superior de la Federación, podrá imponer una multa minima de 150 a una máxima de 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 10, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

En este sentido, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las leyes penales aplicables.

Asimismo, se le solicita que asigne un área de acceso restringido ubicada dentro de sus instalaciones para que el grupo auditor desarrolle la revisión correspondiente y que dicha área asignada garantice las mínimas especificaciones de higiene para la realización del trabajo con la distancia mínima de 1,5 m entre cada persona que se encuentre compartiendo el mismo espacio físico.

Con la finalidad de que las actividades de fiscalización se realicen en forma apropiada, oportuna y en un marco de estrecha comunicación y colaboración, resulta necesario que se notifique mediante oficio la designación de un representante que funja como enlace de esa Entidad Fiscalizada ante esta Auditoría Superior de la Federación, a través del cual se harán llegar los requerimientos de información y documentación de las áreas auditadas. La persona servidora pública, designada como enlace, lo será para el efecto de facilitar la comunicación con el personal del área auditora y el área administrativa auditada de esa entidad fiscalizada, y deberá estar presente en la reunión virtual a la que se convoca a fin de firmar electrónicamente el acta de formalización e inicio de los trabajos de auditoría.

Adicionalmente, y para efectos de la celebración de la reunión virtual y firma del acta respectiva, el oficio a través del cual designe a su enlace deberá contener además del nombre y cargo de éste, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico, preferentemente institucional, y copia digital de su identificación oficial. Asimismo, deberá proporcionar dicha información de las personas que participaran en la misma y la calidad con la que comparecerá a la reunión virtual y firmará en el acta correspondiente. Es importante que el personal participante, cuente con firma electrónica avanzada amparada por un certificado vigente, la cual conforme a lo dispuesto por el artículo 17 Ter, fracción VI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, sustituye a la firma autógrafa del firmante, garantiza la integridad del documento suscrito y produce los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa.

Finalmente, no se omite señalar que el titular de la entidad fiscalizada es responsable de informar al titular del área administrativa auditada, de la realización de la auditoría por parte de la Auditoria Superior de la Federación; asimismo, de

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN | AEGF/5008/2024

que el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación que se formulen lo harán acreedor a que se proceda con la imposición de una multa, en términos del artículo 10, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Sin otro particular, reiteramos a usted las seguridades de nuestra más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO

OR ESPECIAL DEL GASTO FÉDERALIZADO

Maria Teresa Brito Serrano, Contralora del Gobierno del Estado de Jalisco.

Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. Fernando Petersen Aranguren, Secretario de Salud del Estado de Jalisco.

Dr.

Ociavio Mena Alarcón, Director General de Auditoria del Gasto Federalizado "8" de la Auditoria Superior de la Federación.